

**TERMINO DE CONTRATO A
HONORARIOS A SUMA FIJA POR
PERITAJE ESPECÍFICO, MENORES DE
75 UTM.**

RESOLUCIÓN AFECTA N° 0155 /16

ARICA, 31 AGO. 2016

VISTOS: Lo dispuesto en la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; ley N° 19.718, que crea la Defensoría Penal Pública, el DFL N° 29 de 2004 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; la Resolución N° 1600/08 de la Contraloría General de la República, que fija normas relativas a exención de toma de razón; el Artículo 52 de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución Tr. N° 148 de fecha 10.09.2013 del Señor Defensor Nacional mediante la cual designa al infrascrito Defensor Regional de Arica y Parinacota; y

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante la Resolución Afecta N° 0148 de fecha 19 de Agosto de 2016, del Defensor Regional de Arica y Parinacota, se aprobó contrato a suma fija por peritaje específico N° 0204 con el perito Investigador de Accidentes Sr. Francklin Patricio Olivares Valencia, por pericia Cód. 43613 por el usuario Sr. [REDACTED]
2. Que, por medio de correo electrónico de fecha 22 de Agosto por parte de la Defensora Penal de la causa Srta. Piera Balbontin Nef – Defensora de la Empresa Licitada Defensa Jurídica Limitada de Arica, informa que con fecha 18 de agosto compareció abogado particular, por lo que solicita dejar sin efecto la pericia en cuestión.
3. Que la solicitud Código N° 43613 ha sido anulada en el sistema, por el Jefe de Estudios Regional.
4. Que, conforme a lo indicado anteriormente, es pertinente poner término al contrato a honorarios a suma fija por peritaje específico N° 0204.
5. Que, el informe de la pericia solicitada no se ha realizado por parte del perito asignado Sr. Francklin Olivares Valencia.
6. Que la autoridad administrativa se encuentra legalmente facultada para dejar sin efecto un determinado acto, toda vez que el artículo 61 inciso 1° de la Ley N° 19.880, dispone que los actos administrativos podrán ser revocados por el órgano que los hubiese dictado.

RESUELVO

- 1.- **PÓNGASE TÉRMINO** de contrato a Honorarios a suma fija por peritaje específico N° 0204 aprobado mediante Res. Afecta N° 0148 de fecha 19 de Agosto de 2016, con el perito Social Sr. Francklin Olivares Valencia, Cód. 43613 – RUD ARC-01139-16.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE POR ORDEN DEL DEFENSOR NACIONAL.



CLAUDIO GÁLVEZ GIORDANO
DEFENSOR REGIONAL
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

JOS/SZ/xtv
Distribución

- DAR
- Defensor: Sergio Zenteno
- Perito: Sr. Francklin Olivares Valencia